



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de enero de 2013
No. 14

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

PADRON DE ESPECIALISTAS EN VALUACION INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 32-B1, 74-A1, 270, 273, 264, 269, 252, 254, 256, 267, 257, 255, 253, 45-B1, 77-A1, 43-B1, 44-B1, 46-B1, 250, 251, 260, 230, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 261, 271, 241, 238, 80-A1, 41-B1, 83-A1, 80-A1, 82-A1, 239, 42-B1, 35-B1, 37-B1, 38-B1, 39-B1, 40-B1, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 262, 263, 272, 259, 265, 231 y 266.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 81-A1, 258, 36-B1, 79-A1, 240, 35-B1, 268, 78-A1 y 274.

FE DE ERRATAS

GACETA DEL GOBIERNO
14 DE DICIEMBRE DE 2012

Tomo CXCIV, Número 115, SECCIÓN QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. IEEM/CG/281/2012 denominado "Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México".

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Víctor M. Jaramillo Dávila, Director de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 73 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 16 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y 203B13000 del Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; se procede a la publicación anual del Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria registrados ante el Instituto, con registro vigente.

Lo anterior, en estricto apego a la facultad expresa de la Dirección de Catastro, contenida en el precepto 16 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, que dispone realizar la publicación anual del Padrón en referencia.

Por su parte, el numeral 203B13000 del Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, dispone que el Director de



DIRECCIÓN DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

FE DE ERRATAS

GACETA DEL GOBIERNO
14 DE DICIEMBRE DE 2012
Tomo CXCIV, Número 115, SECCIÓN QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. IEEM/CG/281/2012 denominado "Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México".

| Referencia: | Dice: | Debe decir: |
|-------------|--|---|
| | Contenido | Contenido |
| Página 4 | <p>...</p> <p>Título Noveno. Del reconocimiento al mérito e incentivos de los servidores electorales profesionales en órganos desconcentrados</p> <p>Capítulo Único. Del reconocimiento al mérito e incentivos</p> <p>...</p> | <p>...</p> <p>Título Noveno. Del reconocimiento al mérito e incentivos de los servidores electorales profesionales en órganos desconcentrados</p> <p>Capítulo <u>Primero</u>. Del reconocimiento al mérito e incentivos</p> <p>...</p> |
| Página 12 | <p>Artículo 32. ... Corresponderá a la Dirección, la elaboración de las convocatorias para el ingreso en órganos centrales, previo acuerdo con la Comisión y la Junta General, mismas que serán publicadas en estrados del Instituto. Todas las convocatorias deberán incluir en su diseño, al menos los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Puesto o puestos vacantes que se concursan y el área al que pertenecen; II. Requisitos y perfil requerido; III. Descripción general de funciones del puesto vacante; IV. Etapas del procedimiento, periodo de registro y recepción de documentos; V. Fechas, lugar y horarios de las evaluaciones y de la notificación de resultados; VIII. Fecha de inicio de actividades; IX. Nivel y rango salarial. | <p>Artículo 32. Corresponderá a la Dirección, la elaboración de las convocatorias para el ingreso en órganos centrales, previo acuerdo con la Comisión y la Junta General, mismas que serán publicadas en estrados del Instituto. Todas las convocatorias deberán incluir en su diseño, al menos los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Puesto o puestos vacantes que se concursan y el área al que pertenecen; II. Requisitos y perfil requerido; III. Descripción general de funciones del puesto vacante; IV. Etapas del procedimiento, periodo de registro y recepción de documentos; V. Fechas, lugar y horarios de las evaluaciones y de la notificación de resultados; <u>VI.</u> Fecha de inicio de actividades; <u>VII.</u> Nivel y rango salarial. |

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA
DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL
(RUBRICA).